

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **01 de agosto del 2023.**

VISTO:

El Informe N° 760-2023-SGOP/GDU/MDSA/H, de fecha 01 de agosto de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 281-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 01 de agosto de 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 094-A-2023-GAJ/MDSA de fecha 01 de agosto de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como *pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva*;

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras, las siguientes:

"(...)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";

Que, asimismo, el artículo 114 del citado ROF, establece como funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.



(...)

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"18.1 Obligación de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras:

La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, al respecto, los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras

En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

34.2 Determinación del valor referencial

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) **Valor referencial en la contratación para la ejecución de obra,** corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de la obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;
- b) **En el caso de Consultoría de obra,** el área usuaria proporciona a los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al Órgano Encargado de las Contrataciones, determinar el presupuesto de la Consultoría, luego de la interacción con el mercado";

(...)



34.4 El presupuesto de obra o de la consultoría de obra, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto";

Que, en el presente, caso de los antecedentes, se advierte el **760-2023-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha 01 de agosto de 2023, elaborado por el **Sub Gerente de Obras Públicas**, en cuyo numeral 3.3 de su análisis y numeral 4.1 de sus conclusiones, señala, entre otros, lo siguiente:

"3.4 Con fecha 19 de julio del 2023 mediante la Carta N° 014-2023-CORPORACION MA & JA E.I.R.L.; el Consultor CORPORACION MA & JA E.I.R.L según Orden de Servicio N° 1146, entrega del Expediente Técnico de la **Etapa I** denominado:, el cual presenta el presupuesto por el monto de **S/ 6'211,275.67 (Seis Millones Doscientos Once Mil Doscientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles)** con un plazo de ejecución de **90 (Noventa) días calendarios**, el cual se ejecutará bajo la modalidad **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA**, conforme se detalla en el desagregado a continuación:

OBRA:	"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y Sector El Bosque de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima" – ETAPA I con CUI N° 2506129	
Modalidad de Ejecución Presupuestaria	MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA	
Desagregado del Presupuesto de Obra	S/ 6'211,275.67 (Seis Millones Doscientos Once Mil Doscientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles)	
	COSTO DIRECTO	S/ 4,310,634.67
	GASTOS GENERALES (9.5%)	S/ 409,510.29
	UTILIDAD (5.5%)	S/ 237,084.91
	SUB TOTAL	S/ 4,957,229.87
	IGV (18%)	S/ 892,301.38
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 5,849,531.25
	SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)	S/ 215,531.73
	GESTIÓN DE PROYECTO (2%)	S/ 86,212.69
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 15,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 20,000.00	
ELABORACIÓN DE EXP. TECNICO	S/ 25,000.00	
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 6,211,275.67	
Plazo de Ejecución de Obra	90 días calendarios	



Que, la **ETAPA I** del proyecto contempla lo siguiente:

- **UBICACIÓN FÍSICA:**

Jr. 1 de diciembre, Psje. Las Margaritas, Ca. Las Orquídeas, Ca. Los Geraneos, Ca. Los Claveles, Ca. Las Casuarinas, Ca. Las Palmeras, Ca. Los Jazmines, Av. Huarochiri, Ca. Los Pinos, Ca. Las Flores, Ca. Los Rosales, Ca. Los Olivos, Ca. S/N 01 y Ca. S/N 02.

- **META FÍSICA:**

PAVIMENTO FLEXIBLE	: 19,676.80 m ²
VEREDA	: 4,538.46 m ²
BOULEVARD	: 1,566.49 m ²
SEÑALIZACION	: 1.00 glb
ÁREA VERDE	: 600.75 m ²

4. CONCLUSIONES:

4.1 Revisada la documentación presentada por el Consultor CORPORACION MA & JA E.I.R.L según Orden de Servicio N° 1146, SOLICITO LA APROBACION mediante Resolución del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y Sector El Bosque de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochiri -Departamento De Lima- ETAPA I con C.U.I. N° 2506129**, el cual presenta el presupuesto por un monto de **S/ 6'211,275.67 (Seis Millones Doscientos Once Mil Doscientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles)** con un plazo de ejecución de **90 (Noventa) días calendarios**, el cual se ejecutará bajo la modalidad **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA**, conforme al cuadro precedente;

4.2 El referido Proyecto de Inversión que contiene el Expediente Técnico actualizado tiene como fin el cierre de brechas en el sector TRANSPORTE –TRANSPORTE URBANO –VÍAS URBANAS; buscando mejorar la calidad de vida de los pobladores beneficiarios del Sector y del Distrito";

Que, asimismo, mediante Informe N° 281-2023-GDU-MDSA/H de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, el cual señala, entre otros, lo siguiente:

"Que, el Área Usuaria en su facultad de disponer, priorizar y buscar el financiamiento para los Proyectos de su Programación Multianual de Inversiones, actualiza y reformula en etapas el **Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de CUI N° 2506129** para el cumplimiento de su finalidad pública en su **I ETAPA**, con un presupuesto de **S/ 6'211,275.67**, y contribuir con el cierre de brechas de acceso a un Distrito inclusivo y saludable a través de un mejor transporte con infraestructura vial; acto administrativo conforme al artículo 18° del T. U. O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el cual regula el valor referencial y valor estimado, en el **numeral 18.1**, donde consigna lo siguiente: **"La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"**. Por lo que, solicita su **aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico -I Etapa**, bajo desagregado de etapas en la **Resolución Gerencia Municipal N° 028-2023-GM/MDSA, con fines de financiamiento en el Gobierno Regional de Lima**, con el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos para su evaluación a través de la Dirección de Estudios y Proyectos";



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

Que, de los antecedentes, se advierte el Memorando N° 851-2023-MDSA/GPP de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la cual informa que: NO OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para asumir la ejecución del mencionado proyecto de inversión con C.U.I. N° 2506129 por el monto de S/ 5,700,500.00 (Cinco Millones Setecientos Mil Quinientos y 00/100 Soles); sin embargo, mediante Informe N° 281-2023-GDU/MDSA-H, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano (área usuaria), indica que está gestionando su financiamiento ante el Gobierno Central y/o Regional;

Que, de otro lado, debemos indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias”;

Que, mediante Informe N° 094-A-2023-GAJ/MDSA de fecha 01 de agosto de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, apruebe la elaboración Expediente Técnico del Proyecto Inversión: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y Sector El Bosque de la Zona 7 Anexo 8 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí - Departamento Lima –I ETAPA”**, con CUI N°2506129, con un presupuesto de S/ 6'211,275.67 (Seis Millones Doscientos Once Mil Doscientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles), cuyo financiamiento se está gestionando ante el Gobierno Central y/o Central; el cual se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA –CONTRATA, con un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario; conforme al numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades conferidas Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023;

Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y Sector El Bosque la Zona 7 Anexo 8 del Distrito de**



**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**

San Antonio, Provincia de Huarochiri -Departamento Lima -I ETAPA", con Código Único de Inversión -CUI N° 2506129, con un presupuesto de S/ 6'211,275.67 (Seis Millones Doscientos Once Mil Doscientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles), monto que se disgrega en el siguiente cuadro; y que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: POR CONTRATA, con un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario; conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

OBRA:	"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y Sector El Bosque de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochiri - Departamento de Lima" – ETAPA I con CUI N° 2506129	
Modalidad de Ejecución Presupuestaria	MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA	
Desagregado del Presupuesto de Obra	S/ 6'211,275.67 (Seis Millones Doscientos Once Mil Doscientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles)	
	COSTO DIRECTO	S/ 4,310,634.67
	GASTOS GENERALES (9.5%)	S/ 409,510.29
	UTILIDAD (5.5%)	S/ 237,084.91
	SUB TOTAL	S/ 4,957,229.87
	IGV (18%)	S/ 892,301.38
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 5,849,531.25
	SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)	S/ 215,531.73
	GESTIÓN DE PROYECTO (2%)	S/ 86,212.69
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 15,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 20,000.00	
ELABORACIÓN DE EXP. TECNICO	S/ 25,000.00	
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 6,211,275.67	
Plazo de Ejecución de Obra	90 días calendarios	

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PÉRALTA LANDA
Gerente Municipal



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado